

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**57832** MURCIA

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Murcia,

Que en el procedimiento Concurso Voluntario 738/2008 del deudor DOFANTUR, con CIF B-30494587, se ha dictado el 19 de septiembre de 2016 auto, acordando la conclusión y archivo del procedimiento con el siguiente literal:

Debo declarar y declaro finalizada la fase de liquidación y la conclusión y archivo del concurso de acreedores DOFANTUR, S.L., así como la extinción de su personalidad jurídica.

Una vez firme esta resolución expídanse los despachos establecidos en los artículos 177.3 y 178.3 de la Ley Concursal, acordando la cancelación de su inscripción en los oportunos Registros Públicos.

Cesan las limitaciones de las facultades de administración y disposición, quedando el deudor responsable del pago de los créditos restantes

Se declara aprobada la rendición de cuentas del Administrador concursal - artículo 181.3- y el cese de su actuación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, de conformidad con el artículo 177.1 LC.

Lo acuerda y firma D.ª M.ª DOLORES DE LAS HERAS GARCÍA, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Murcia, doy fe.

Murcia, 31 de octubre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A160078760-1